MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

RESOLUCIÓN N°. 11.386A /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACION Nro. 62/2.019, DE LA FIRMA ARARY POTY SERVICIOS, R.U.C 4244397-0, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL GAUTO BENÍTEZ, CON **C. I. N° 4.244.397, QUE GUARDA RELACION CON LOS LOTES Nº. 4: CONSTRUCCION DE SSHH TIPOLOGIA MEC, ESC. BASICA Nº. 828 SAN ANTONIO DE PADUA Y EL LOTE Nº. 6 CONSTRUCCION DE SSHH 4,40 X6,15 Y CERCADO PERIMETAL ESC. BASICA Nº. 3124 DON CESAR ZOTTI, LPN Nº. 04/2.019, ID Nº. 371.503.-**

San Ignacio Guazú Misiones, 13 de abril de 2020

VISTO : El Informe emanado por el Fiscal de Obras recomendando la ampliación y refrendada por el Auditor Interno de la Institución, y.----------

CONSIDERANDO:

Que; siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas.----------

Que, avalados en Art. 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, de convenios modificatorios en Obras Publicas.----------

POR TANTO: EL Intendente Municipal en uso de sus atribuciones y de acuerdo a la Ley 3.966/2.010, Orgánica Municipal.----------

R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR, la adenda de ampliación de plazo contractual efectuada al contrato de adjudicación **Nro. 62/2.019, DE LA FIRMA ARARY POTY SERVICIOS, R.U.C 4244397-0,** representada por el señor **DANIEL GAUTO BENÍTEZ**, CON **C. I. N° 4.244.397,** que guarda relación con los lotes Nº. 4: construcción de SSHH tipología MEC, Esc. básica Nº. 828 San Antonio de Padua y el lote Nº. 6 construcción de SSHH 4,40 x6,15 y cercado perimetral Esc. Básica Nº. 3124 Don Cesar Zotti, **LPN Nº. 04/2.019, ID Nº. 371.503,** por un plazo de 10 días a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de culminación de la ejecución **(21/04/2.020).** ----------

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso.----------

Art. 3º.- COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar.----------

Abog. Martha Benítez Dure
Secretaria General

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. Nº 773/2.020.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO REFRENDA LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL:

A)- LA RESOLUCIÓN I. M. Nº 11.386A/2020 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 62/2019, DE LA FIRMA ARARY POTY SERVICIOS, RUC. 4244397-0, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL GAUTO BENÍTEZ, CON CI Nº 4.244.397, QUE GUARDA RELACIÓN CON LOS LOTES Nº 4; CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPOLOGÍA MEC, ESC. BÁSICA Nº 828 SAN ANTONIO DE PADUA Y EL LOTE Nº 6 CONSTRUCCIÓN DE SSHH 4,40 X 6,15 Y CERCADO PERIMETRAL ESC. BÁSICA Nº 3.124 DON CESAR ZOTTI, LPN Nº 04/2019, ID Nº 371.503.*----------

B)- LA RESOLUCIÓN I. M. Nº 11.405A/2020 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 60/2019, DE LA FIRMA CONSTRUCTECH, RUC. 3694713-0, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CALIXTO ADÁN JARA BÁEZ, CON CI Nº 3.694.713, QUE GUARDA RELACIÓN CON LOS LOTES Nº 7; CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPOLOGÍA MEC, ESC. BÁSICA Nº 392 SANTO ÁNGEL Y EL LOTE Nº 8 CONSTRUCCIÓN DE SSHH ESC. BASICA Nº 3060 ENCARNACIÓN FERNANDEZ, LPN Nº 04/2019, ID Nº 371.503.*----------

San Ignacio Guazú Misiones, 02 de Junio del 2.020.-

VISTA:

La resolución adoptada por la Plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2020 según Acta Nº 237; y

CONSIDERANDO:

Que, *en fecha 18/05/2020 según Exp. J. M. Nº 181/2.020; el Ejecutivo Municipal vía nota eleva a consideración de la Junta Municipal, las adendas de ampliación de plazo efectuados a los Contratos Nº 60/2019 de la Firma Construtech y del Contrato Nº 62/2019 de la Firma Arary Poty Servicios, que guardan relación con los lotes 7 y 8; 4 y 6 respectivamente. LPN Nº 04 – ID Nº 371503.*

Que, *en fecha 01/06/2020 según Exp. J. M. Nº 181/2020, la Comisión Asesora de Hacienda, eleva a consideración de la Plenaria el siguiente Dictamen, cuya transcripción es como sigue:*

DICTAMEN

DE: ***COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.***
A: ***PLENARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL.***
OBJETO: ***ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE EXPEDIENTE – ADENDAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS.***
FECHA: ***01/06/2.020.-***

En relación al Expediente Junta Municipal Nº 181/2020 de fecha 18/05/2020, enviado por el Ejecutivo Municipal, relacionados a las Adendas de Ampliación de Plazos, de los Contratos Nº 60/2019 de la Firma CONSTRUTECH, y Nº 62/2019 de la Firma ARARY POTY SERVICIOS.

"Contrato Nº 60/2019" *LPN Nº 04/2019 ID Nº 371.503 (FONACIDE - PLURIANUAL), referentes a los siguientes lotes: Lote Nº 7 Construcción de SSHH Tipología MEC Escuela Básica Nº 392 Santo Ángel, y el Lote Nº 8 Construcciones de SSHH Escuela Básica Nº 3060 Encarnación Fernández.*

"Contrato Nº 62/2019" *LPN Nº 04/2019 ID Nº 371.503 (FONACIDE - PLURIANUAL), referentes a los siguientes lotes: Lote Nº 4 Construcción de SSHH Tipología MEC Escuela Básica Nº 828 San Antonio de Padua, y el Lote Nº 6 Construcciones de SSHH 4,40 x 6,15 y Cercado perimetral Escuela Básica Nº 3124 Don Cesar Zotti.*

La Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto realizo el estudio correspondiente, con la participación del Asesor Contable.

Es importante mencionar que la solicitud de Adenda remitida por el Ejecutivo Municipal es extemporánea.

En base a lo estudiado, más el informe del Asesor Contable Lic. Edgar Vergara Fornerón; esta Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto considera que corresponde dicho pedido por lo expuesto en la solicitud, por razones justificado, en relación a la Emergencia Sanitaria Declarada en el territorio Nacional (COVID-19).

Los concejales participantes del estudio en comisión recomiendan ***Aprobar las Adendas*** *correspondientes.*
Salvo mejor parecer.

Que, *el Asesor Contable J.M. Lic. Edgar Vergara, eleva el siguiente informe con relación al Exp. J. M. Nº 181/2020. La transcripción de la misma es la siguiente.*

San Ignacio Misiones, 01 de Junio del 2.020

Informe en relación al Expediente J.M. Nº 181/2020 de fecha 18/05/2020, enviado por el Ejecutivo Municipal en la cual remite a la Junta Municipal las Adendas de Ampliación de Plazo de los Contratos Nº 60/2019 de la Firma CONSTRUTECH, y del Contrato Nº 62/2019 de la Firma Arary Poty Servicios, que guarda relación con los Lotes 7 y 8; 4 y 6 respectivamente, correspondientes a Construcciones FONACIDE.-

Análisis Expediente relacionado al Contrato Nº 60/2019

Al analizar el expediente se observa que el Contrato Nº 60/2019 de la Firma CONSTRUTECH corresponde a los siguientes lotes: Lote Nº 7 Construcción de SSHH Tipología MEC Escuela Básica Nº 392 Santo Ángel, y el Lote Nº 8 Construcciones de SSHH Escuela Básica Nº 3060 Encarnación Fernández, de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 Construcciones y Reparaciones Varias Sedes Educativas ID Nº 371.503 (FONACIDE - PLURIANUAL)

Dentro del expediente se observan que:

Según Nota remitida por el Fiscal de Obras Arq. Diego A. Valdez al Sr. Carlos Jorge Afara Intendente Municipal de San Ignacio en fecha 20/04/2020, en la cual informa que en fecha 17/04/2020, recibió una Nota por parte de la Contratista de la obra de referencia, donde la misma solicita una prórroga de debido a la pandemia COVID – 19.-

En la misma expresa que esta obra tiene fecha de inicio de obras el ***27 de Diciembre de 2019,*** *fecha de culminación según plazo de ejecución el* ***25 de Abril de 2020****, plazo* ***120 días calendario****, así mismo se observan los Decretos Presidenciales y parte de las Condiciones Generales del Contrato relacionados a los PLAZOS Numeral 22 y 23.-*

Considerando lo establecido por el Poder Ejecutivo en los Decretos y viendo que la afectación a las obras públicas es solo desde el 3 de Abril en adelante; el Fiscal de Obras ***recomienda la PRORROGA DESDE EL 03 DE ABRIL AL 19 DE ABRIL ES DECIR 15 DIAS*** *de dicho contrato, salvo mejor parecer.*

Según ***DICTAMEN 007/2020*** *de Auditoria Interna de fecha 20 de Abril de 2.020, se observa en la parte de RECOMENDACIÓN:*

a) ***AUTORIZAR*** *la* ***ADENDA*** *de ampliación de plazo contractual.*

b) Previo al mismo se deberá formalizar la ampliación del plazo de la ***"Póliza de Seguros"*** *relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia aún dispone de plazo suficiente para cubrir la ejecución de la planilla de la adenda.*

En el expediente se observa ***la RESOLUCIÓN Nº 11.405 A/2020*** *de la Intendencia Municipal, de fecha 22 de Abril del 2.020,* ***por la cual se aprueba la Adenda de Ampliación de Plazo Contractual ejecutada al Contrato de Adjudicación Nº 60/2.019, de la Firma CONSTRUTECH, RUC 3694713-0, representada por el señor Calixto Adán Jara Báez, con C.I. Nº 3.694.713, que guarda relación con los Lotes Nº 7: Construcción de SSHH Tipología MEC Escuela Básica Nº 392 Santo Ángel, y el Lote Nº 8 Construcciones de SSHH Escuela Básica Nº 3060 Encarnación Fernández, LPN Nº 04/2019, ID Nº 371.503.-***

Dentro del expediente obra la ***ADENDA NRO. 1 / 2.020*** *DEL CONTRATO Nº 60/2019, fecha de Adenda 22/04/2019, en la cual "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente ADENDA de ampliación de plazo de ejecución DEL CONTRATO que guarda relación con los Lotes Nº 7: Construcción de SSHH Tipología MEC Escuela Básica Nº 392 Santo Ángel, y el Lote Nº 8 Construcciones de SSHH Escuela Básica Nº 3060 Encarnación Fernández, LPN Nº 04/2019, ID Nº 371.503.- Extendiendo el plazo de ejecución por 15 días a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución.*

Es Importante resaltar que dentro del Expediente remitido por el Ejecutivo Municipal no obra la Nota de Solicitud de ampliación de plazo de la Empresa Contratista (CONSTRUTCH).

Al analizar la Solicitud de Aprobación de la Adenda de Plazo remitida por el Ejecutivo Municipal, se observa que la solicitud es con fecha posterior al vencimiento, inclusive considerando los 15 días que solicitan ser ampliados, ya que el Plazo del contrato era el 25 de Abril y si se le otorgara los 15 días el vencimiento sería el 10 de Mayo del 2.020.-

Sin embargo la Administración Municipal remitió en fecha 18 de Mayo la Nota de pedido de aprobación de Adenda.

Cabe mencionar que la modificación o extensión del plazo de vencimiento de ejecución del contrato debió ser solicitado por el Ejecutivo Municipal antes de que entre a regir el nuevo vencimiento establecido en la Adenda, para que de este modo la Junta Municipal pueda Aprobar la Adenda, si consideran que corresponde lo solicitado, y entre a regir a partir del día siguiente al vencimiento de plazo de ejecución establecido en el contrato.

Todos los PBC y los Contratos aprobados por la Junta Municipal, si van a ser ampliados, modificados o complementados, deberán volver a ser aprobados por la Junta Municipal para su posterior ejecución.

Análisis Expediente relacionado al Contrato Nº 62/2019

Al analizar el expediente se observa que el Contrato Nº 62/2019 de la Firma ARARY POTY SERVICIOS corresponde a los siguientes lotes: Lote Nº 4 Construcción de SSHH Tipología MEC Escuela Básica Nº 828 San Antonio de Padua,

y el Lote Nº 6 Construcciones de SSHH 4,40 x 6,15 y Cercado perimetral Escuela Básica Nº 3124 Don Cesar Zotti, de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 Construcciones y Reparaciones Varias Sedes Educativas ID Nº 371.503 (FONACIDE - PLURIANUAL)

Dentro del expediente se observan que:

Según Nota remitida por el Fiscal de Obras Arq. Diego A. Valdez al Sr. Carlos Jorge Afara Intendente Municipal de San Ignacio en fecha 06/04/2020, en la cual informa que en fecha 01/04/2020, recibió una Nota por parte de la Contratista de la obra de referencia, donde la misma solicita una PRORROGA de debido a la pandemia COVID –19.-

*En la misma expresa que esta obra tiene fecha de inicio de obras el **23 de Diciembre de 2019,** fecha de culminación según plazo de ejecución el **21 de Abril de 2020**, plazo **120 días calendario**, así mismo se observan los Decretos Presidenciales y parte de las Condiciones Generales del Contrato relacionados a los PLAZOS Numeral 22 y 23.-*

*Considerando lo establecido por el Poder Ejecutivo en los Decretos y viendo que la afectación a las obras públicas es solo desde el 3 de Abril en adelante; el Fiscal de Obras **recomienda la PRORROGA DESDE EL 03 DE ABRIL AL 12 DE ABRIL ES DECIR 10 DIAS** de dicho contrato, salvo mejor parecer.*

*Según **DICTAMEN 006/2020** de Auditoria Interna de fecha 13 de Abril de 2.020, se observa en la parte de RECOMENDACIÓN:*

*a) **AUTORIZAR** la **ADENDA** de ampliación de plazo contractual.*

*b) Previo al mismo se deberá formalizar la ampliación del plazo de la **"Póliza de Seguros"** relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia aún dispone de plazo suficiente para cubrir la ejecución de la planilla de la adenda.*

*En el expediente se observa **la RESOLUCIÓN Nº 11.386 A/2020** de la Intendencia Municipal, de fecha 22 de Abril del 2.020, **por la cual se aprueba la Adenda de Ampliación de Plazo Contractual ejecutada al Contrato de Adjudicación Nº 62/2.019,** de la Firma ARARY POTY SERVICIOS, R.U.C. 4244397-0, representada por el señor Daniel Gauto Benítez, con C.I. Nº 4.244.397, que guarda relación con los Lotes Nº 4 Construcción de SSHH Tipología MEC Escuela Básica Nº 828 San Antonio de Padua, y el Lote Nº 6 Construcciones de SSHH 4,40 x 6,15 y Cercado perimetral Escuela Básica Nº 3124 Don Cesar Zotti, LPN Nº 04/2019, ID Nº 371.503.-*

*Dentro del expediente obra la **ADENDA NRO. 1 / 2.020** DEL CONTRATO Nº 62/2019, fecha de Adenda 13/04/2019, en la cual "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente ADENDA de ampliación de plazo de ejecución DEL CONTRATO que guarda relación con los Lotes Nº 4 Construcción de SSHH Tipología MEC Escuela Básica Nº 828 San Antonio de Padua, y el Lote Nº 6 Construcciones de SSHH 4,40 x 6,15 y Cercado perimetral Escuela Básica Nº 3124 Don Cesar Zotti, LPN Nº 04/2019, ID Nº 371.503.-*

Extendiendo el plazo de ejecución por 10 días a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución.

Es Importante resaltar que dentro del Expediente remitido por el Ejecutivo Municipal no obra la Nota de Solicitud de ampliación de plazo de la Empresa Contratista (ARARY POTY SERVICIOS).

Al analizar la Solicitud de Aprobación de la Adenda de Plazo remitida por el Ejecutivo Municipal, se observa que la solicitud es con fecha posterior al vencimiento, inclusive considerando los 10 días que solicitan ser ampliados, ya que el Plazo del contrato era el 21 de Abril y si se le otorgara los 10 días el vencimiento sería el 01 de Mayo del 2.020.-

Sin embargo la Administración Municipal remitió en fecha 18 de Mayo del 2020 la Nota de pedido de aprobación de Adenda.

Cabe mencionar que la modificación o extensión del plazo de vencimiento de ejecución del contrato debió ser solicitado por el Ejecutivo Municipal antes de que entre a regir el nuevo vencimiento establecido en la Adenda, para que de este modo la Junta Municipal pueda Aprobar la Adenda, si consideran que corresponde lo solicitado, y entre a regir a partir del día siguiente al vencimiento de plazo de ejecución establecido en el contrato.

Todos los PBC y los Contratos aprobados por la Junta Municipal, si van a ser ampliados, modificados o complementados, deberán volver a ser aprobados por la Junta Municipal para su posterior ejecución.

Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Secretaria Junta Municipal

Pablo Máximo Gómez

A continuación se presenta lo que establece las Condiciones Generales del Contrato en relación a los Plazos.

C. PLAZOS

23. Prórroga de los plazos de ejecución

23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

24. Casos de Fuerza Mayor

24.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

24.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

Que, *tras el debate pertinente, la Plenaria por unanimidad aprueba el Dictamen elevado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

Que, *el Artículo 36 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal".- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.*

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

R E S U E L V E:

ART. 1°) **REFRENDAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL:**

A)- LA RESOLUCIÓN I. M. N° 11.386A/2020 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 62/2019, DE LA FIRMA ARARY POTY SERVICIOS, RUC. 4244397-0, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL GAUTO BENÍTEZ, CON CI N° 4.244.397, QUE GUARDA RELACIÓN CON LOS LOTES N° 4; CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPOLOGÍA MEC, ESC. BÁSICA N° 828 SAN ANTONIO DE PADUA Y EL LOTE N° 6 CONSTRUCCIÓN DE SSHH 4,40 X 6,15 Y CERCADO PERIMETRAL ESC. BÁSICA N° 3.124 DON CESAR ZOTTI, LPN N° 04/2019, ID N° 371.503.*----------

Secretaría Junta Municipal

Prof. Máximo Gómez

B)- LA RESOLUCIÓN I. M. N° 11.405A/2020 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 60/2019, DE LA FIRMA CONSTRUCTECH, RUC. 3694713-0, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CALIXTO ADÁN JARA BÁEZ, CON CI N° 3.694.713, QUE GUARDA RELACIÓN CON LOS LOTES N° 7; CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPOLOGÍA MEC, ESC. BÁSICA N° 392 SANTO ÁNGEL Y EL LOTE N° 8 CONSTRUCCIÓN DE SSHH ESC. BASICA N° 3060 ENCARNACIÓN FERNANDEZ, LPN N° 04/2019, ID N° 371.503.*----------

CONFORME AL VISTO Y CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.---

ART. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponde, publicar y cumplido archivar.----------

Prof. Máximo Génez
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Prof. Héctor David Caballero Díaz
Secretario de la Junta Municipal

Prof. Máximo Génez
Presidente de la Junta Municipal